

BAQUEDANO, 23 DIC 2019
CON ESTA FECHA, LA ALCALDÍA

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 2370

VISTOS:

1. La Ley N° 20.965, del Ministerio del Interior, que Permite la Creación de los Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública.
2. El Oficio N° 2309, de fecha 06 de marzo de 2017, del Consejo para la Transparencia, que formula recomendaciones respecto a la instalación de dispositivos de video vigilancia por parte de las municipalidades, conforme a las disposiciones de la Ley N°19.628.-
3. La Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
4. La Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
5. Manual de Procedimiento "Uso del Sistema de Cámaras de Televigilancia y Gestión para la Obtención de Imágenes" Municipalidad de Sierra Gorda
6. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56° y 63° del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que la nueva normativa otorga al municipio un rol activo en materia de seguridad pública, entregándole nuevas funciones y atribuciones que permiten que estos elaboren acciones y estrategias aplicables en sus respectivas comunas.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el siguiente Manual de Procedimiento sobre "Uso del Sistema de Cámaras de Televigilancia y Gestión para la Obtención de Imágenes" de la Municipalidad de Sierra Gorda.

L. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es informar las condiciones de uso de las cámaras de televigilancia, que la Municipalidad de Sierra Gorda ha dispuesto en la comuna; específicamente en la localidad de Baquedano. Además, establece las condiciones para gestionar la obtención de las imágenes captadas y grabadas por las cámaras de televigilancia que pueden constituirse como un importante medio de prueba ante situaciones que pueden ser consideradas como delitos.

2. ALCANCE

- Este procedimiento se aplica a todas las Direcciones, Departamentos y/o Áreas de la Municipalidad de Sierra Gorda y la comunidad en general.

Las áreas funcionales involucradas son las siguientes:

- Dirección de Seguridad Pública

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

1	Delito	El Código Penal, en el Artículo 1° define el concepto de Delito de la siguiente forma: "Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la Ley. Las acciones u omisiones penadas por la Ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario.
2	Prevención del Delito	Ambito de la Seguridad Pública que enfoca los esfuerzos en evitar la ocurrencia de Delitos por medio de la educación y otros programas de intervención.
3	Plan Comunal de Seguridad Pública	Documento que contiene los lineamientos de trabajo y acciones a ejecutar en materia de Seguridad Pública comunal, que es aprobado anualmente por el Concejo Municipal.
4	Sistema de Cámaras de Televigilancia	Círculo de cámaras de televigilancia implementadas en espacios públicos de la localidad, conectadas a una central de control y monitoreo que permite capturar las imágenes de situaciones que pueden ser constitutivas de delito o falta, sirviendo como medio de prueba ante los organismos competentes.

4. RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	MATERIA
Directora de Seguridad Pública	<ul style="list-style-type: none">• Coordinar la operatividad del sistema de cámaras de televigilancia.• Ejecutar la inspección técnica del servicio asociado al monitoreo y control de las cámaras de televigilancia.• Revisar la destrucción de las imágenes contenidas en el sistema, de acuerdo a las indicaciones contenidas en la legislación y en las recomendaciones del Consejo para la Transparencia.• Entregar las imágenes y dar respuesta en los plazos que corresponda a los organismos que requieran las imágenes, de acuerdo a lo estipulado en el presente documento.
Alcalde	<ul style="list-style-type: none">• Instruir el cumplimiento del presente documento
Direcciones, Departamentos y/o Áreas Municipales	<ul style="list-style-type: none">• Dar cumplimiento a lo estipulado en el presente documento en caso de requerir acceso a las imágenes de las cámaras de televigilancia.• Difundir en la comunidad

5. GENERALIDADES

La Municipalidad de Sierra Gorda desarrolla una serie de acciones en el ámbito de la prevención del delito, a través de la Dirección de Seguridad Pública. No obstante, su responsabilidad no solo se limita a realizar iniciativas que apunten a educar para prevenir la ocurrencia de hechos, motivar la denuncia de situaciones que puedan ser constitutivas de delitos, o generar actividades en conjunto con los entes pertinentes, tales como la Coordinación Regional de la Subsecretaría de Prevención del Delito y los organismos e instituciones que forman parte del Consejo Comunal de Seguridad Pública de Sierra Gorda, tales como el Gobierno Regional, Carabineros, PDI, entre otros, sino que además debe proveer las herramientas necesarias que aporten a la percepción de mayor seguridad en los vecinos.

Es así como, una de las acciones del Plan Comunal de Seguridad Pública se ha enfocado en la actualización y puesta en marcha del Sistema de Cámaras de Televigilancia existentes en la comuna y - en primera instancia - en la localidad de Baquedano, con el objetivo de apoyar la labor de Carabineros en materia de resguardo, apoyados en el uso eficiente de la tecnología, por medio de un sistema de cámaras distribuidas en puntos estratégicos de esta localidad.

La Municipalidad, en su afán de cumplimiento irrestricto de la legislación actual, promueve, por otra parte, el respeto por los derechos individuales de las personas, razón por la cual se ha desarrollado el presente Procedimiento sobre el **“Uso del Sistema de Cámaras de Televigilancia y Gestión para la Obtención de Imágenes”**, acogiendo así las recomendaciones emanadas en el Oficio N°2309, de fecha 6 de marzo de 2017, por el Consejo para la Transparencia, mediante el cual dicho órgano formula recomendaciones respecto a la instalación de dispositivos de video vigilancia, por parte de las municipalidades, conforme a las disposiciones de la Ley N°19.628 sobre “Protección de la Vida Privada”.

De esta forma, el municipio aporta con su gestión y de manera efectiva apoyando la labor preventiva e investigativa que, como función principal, poseen nuestras policías, esperando con ello mejorar la percepción de seguridad de todos los habitantes de la localidad.

Del mismo modo, el Sistema de Cámaras de Televigilancia es un medio eficiente además para la detección oportuna de actos de vandalismo, daños o afectaciones de terceros al patrimonio municipal y espacios públicos, así como también ante situaciones de emergencia, permitiendo el actuar oportuno de diferentes actores (Policías, Bomberos, Fiscalizadores, entre otros).

6. SISTEMA DE TELEVIGILANCIA

6.1 FUNCIONES Y ESTRUCTURA

1.- El Sistema de Cámaras de Televigilancia existente en la localidad de Baquedano tiene como funciones principales, las siguientes:

- 1) *Servir como elemento disuasivo ante la existencia de posibles focos de delitos, contribuyendo de esta forma en la labor de vigilancia de las policías, mediante la constante observación de los monitores conectados a las cámaras de*

Televigilancia instaladas en la localidad de Baquedano, mediante turnos, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

- 2) *Apoyar, de la misma forma, la detección temprana de situaciones de emergencia, posibilitando con ello el actuar eficiente de los organismos competentes: Bomberos, Ambulancia, Policías, Municipio, entre otros.*
- 3) *Asimismo, apoyar la detección temprana y gestión ante situaciones de flagrancia relacionadas con afectaciones de terceros al patrimonio municipal y espacios públicos.*

2.- El Sistema de Cámaras de Televigilancia se estructura de la siguiente forma:

- 1) Está compuesto por 11 cámaras distribuidas en los siguientes puntos:
 - Parque Temático
 - Corral Municipal
 - Plaza Baquedano
 - Plaza Oasis
 - Servicios Generales
 - Plaza Gabriela Mistral
 - Loteo 78 viviendas
 - Barrio Comercial
 - Piscina Semi Olímpica
 - Sector Gruta
 - Sector 33 Viviendas
- 2) Sistema de transmisión por antena y/o fibra óptica, que enlaza cada una de las cámaras con la Sala de Control y Monitoreo.
- 3) Equipamiento, PC, software, joystick para el monitoreo y control de cada cámara, con sistema de grabación que permite la extracción de las imágenes para los fines pertinentes y monitores led de 40 pulgadas, mediante los cuales es posible visualizar las imágenes que emiten las cámaras.
- 4) Está conformado además por el recurso humano correspondiente a los Operadores encargados del control y monitoreo del sistema, quienes se desempeñan en la Oficina de Seguridad Pública de la Municipalidad de Sierra Gorda, ubicada en el acceso sur de la localidad de Baquedano; un Supervisor de equipo, a cargo de la fiscalización del buen funcionamiento del sistema, así como el cumplimiento de los procedimientos asociados. Además, un Técnico Especialista, a cargo de las mantenciones preventivas del sistema y responsable de alertar las posibles fallas que permitan accionar inmediato a fin de asegurar la continuidad de la operación.
- 5) El recurso humano encargado de la operación de las cámaras posee equipamiento para asegurar la comunicación oportuna en caso de alguna situación detectada por medio de las cámaras o anomalía técnica a fin de dar aviso inmediato para su reparación.

3.- El Sistema de Cámaras de Televigilancia, permite la generación de un banco de imágenes de respaldo que es mantenido en archivo por un periodo de 30 días, para dar cumplimiento a las recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Protección de Datos Personales por parte de los Órganos de la Administración del Estado, publicadas en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2011; el Decreto Supremo N°779/2000, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento del Registro de Banco de Datos Personales a cargo de Organismos Públicos; la sentencia de la Excelentísima Corte Suprema Rol N° 18.458-2016, de 1° de junio de 2016; y la jurisprudencia de este Consejo, en particular, la decisión C2493-15, de 26 de enero de 2016.

6.2 FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE TELEVIGILANCIA

1.- El Sistema de Cámaras de Televigilancia opera a distancia, por medio de la transmisión de imágenes por vía inalámbrica y/o por fibra óptica, durante las 24 horas del día, los 365 días del año. La central de monitoreo se encuentra establecida en la Oficina de Seguridad Pública de Baquedano, ubicada en el acceso sur de la localidad. Desde ese lugar, los encargados del control y monitoreo realizan su labor, mediante sistema de turnos a fin de asegurar su operatividad durante las 24 horas.

2.- La captación y grabación de imágenes por medio del Sistema de Cámaras de Televigilancia se efectúa con fines exclusivos de Seguridad, conforme a lo dispuesto en el Art. 4°, letra j) de la Ley N°18.695. Lo anterior significa que las imágenes registradas y grabadas que obran en poder de la Municipalidad de Sierra Gorda, no podrán ser utilizadas con ningún otro fin que no sea el de colaborar con las autoridades competentes en la prevención, persecución o sanción de un determinado delito. Del mismo modo, las imágenes podrán ser utilizadas como apoyo en la detección temprana ante situaciones de emergencia o hechos de afectación sobre el patrimonio municipal y los espacios públicos de la localidad de Baquedano.

3.- Las imágenes solo pueden ser captadas en lugares públicos. Excepcionalmente podrán ser captadas en lugares privados abiertos, cuando se trate de la persecución por un hecho constitutivo de delito flagrante. Se prohíbe capturar y/o grabar imágenes en los lugares privados.

4.- Las imágenes capturadas, desde el momento en que han sido grabadas mantienen esta condición por un periodo de 30 días, luego del cual deben ser destruidas. La Dirección de Seguridad Pública se encarga de verificar que dicha acción se haya realizado. Se exceptúan de ser destruidas aquellas imágenes que contienen evidencia sobre la comisión de delitos, en cuyo caso son respaldadas y entregadas a las autoridades competentes.

5.- La Dirección de Seguridad Pública certificará que las imágenes obtenidas hayan sido grabadas en los lugares permitidos. De existir imágenes captadas en lugares privados, estas deben ser eliminadas de inmediato.

6.- La Municipalidad de Sierra Gorda inscribirá el Banco de Imágenes en el Servicio del Registro Civil, cuando este se genere en las condiciones que establece la normativa. De esta forma y, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N°22 de la Ley N°19.628, las imágenes de

personas naturales que hayan sido captadas en lugares públicos formarán parte del registro antes mencionado.

7.- Durante el monitoreo diario, los encargados deberán registrar las observaciones y novedades cada hora, teniendo en cuenta la siguiente pauta de elementos y situaciones a advertir, ante las cuales deberán emitir aviso oportuno, de acuerdo al **Protocolo de Comunicaciones ante Situaciones de Emergencia y Contingencia**, anexo al presente Procedimiento, siendo algunas de estas, las siguientes:

- Delitos en flagrancia (robos, hurtos, microtráfico, riñas u otras incivildades, etc.)
- Consumo de drogas y/o alcohol en la vía pública y/o espacios públicos
- Accidentes
- Incendios
- Disposición de basura y/o escombros en la vía pública o espacios públicos
- Apoyo a operativos policiales y/o municipales
- Actos de vandalismo o daños al espacio público y/o patrimonio municipal

6.3 DEPENDENCIA, RESPONSABILIDADES Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

1.- El Sistema de Televigilancia de la localidad de Baquedano depende de la Municipalidad de Sierra Gorda. La administración es responsabilidad de la Dirección de Seguridad Pública. La operación del Sistema de Televigilancia es realizado por terceros, mediante la contratación del servicio, de acuerdo a la Ley 19.886 y su Reglamento.

2.- Las instalaciones correspondientes a la Sala de Monitoreo y Control del Sistema de Televigilancia, ubicadas al interior de la Oficina de Seguridad Pública, deben ser resguardadas en su totalidad, quedando restringido el acceso de personas ajenas al municipio, así como también de otros funcionarios municipales ajenos a la Dirección de Seguridad Pública y que no cumplan funciones en ese lugar.

3.- De acuerdo al artículo anterior, solo pueden acceder a la Sala de Control y Monitoreo de cámaras el personal que cumple funciones de monitoreo y control; personal técnico previamente autorizado por la Dirección de Seguridad Pública, así como también funcionarios que se desempeñan en la Dirección de Seguridad Pública y el Alcalde. Además, tienen permitido el ingreso los funcionarios de Carabineros que lo requieran, en cumplimiento de funciones propias de vigilancia de la localidad.

4.- Queda estrictamente prohibido, a la empresa y/o contratista que ejecuta el servicio, considerando su personal técnico, el personal encargado del monitoreo y control del sistema de televigilancia y, en general, a todos quienes forman parte de ella, entregar archivos de grabación; información sobre los procedimientos que se realizan al interior de la Sala de Monitoreo y Control o cualquier otro tipo de antecedente, a personas ajenas a la Dirección de Seguridad Pública, por tratarse de información estrictamente confidencial.

5.- En caso de vulneración, filtración y/o pérdida de archivos de imágenes, por hurto, robo u otro motivo, el personal a cargo del sistema será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628 sobre Protección de Datos Personales, ya que se trata de información confidencial.

6.- Las imágenes contenidas en los soportes tecnológicos de almacenamiento constituyen un medio de prueba para el esclarecimiento de hechos que afecten la seguridad de las personas y la localidad en general. Toda la información contenida en dichos soportes, es de propiedad del municipio y está bajo su resguardo.

7.- Las imágenes, solo podrán ser solicitadas de acuerdo a lo establecido más adelante en el Título II, del presente Manual de Procedimiento.

8.- Los operadores de las cámaras de televigilancia tendrán la obligación de informar de inmediato a su supervisor y a la Dirección de Seguridad Pública, cada vez que detecten algún tipo de deficiencia en el funcionamiento del sistema, operatividad de las cámaras, caída de señal, falta de imagen, o cualquier problema técnico que dificulte la ejecución óptima del monitoreo, a fin de que se tomen las medidas y resguardos que permitan dar continuidad al servicio.

9.- Es responsabilidad de los operadores de sistema registrar las novedades en el Libro de Novedades, en forma diaria y cada vez que se produzcan, indicando hora, fecha, lugar y la descripción de los eventos.

10.- Es responsabilidad de los operadores mantener el registro de observaciones por hora, al día, a fin de dar cuenta de los monitoreos realizados.

6.4 FUNCIONES DE LOS OPERADORES DEL SISTEMA DE TELEVIGILANCIA

1.- Las funciones de los Operadores del Sistema de Televigilancia son las siguientes:

- a) Cumplir su rol de servicio
- b) Cumplir el Reglamento Interno de su empresa.
- c) Atender las cámaras y monitores asignados a su cargo durante el servicio, de conformidad a la normativa reglamentaria y legal.
- d) Utilizar el recurso, obedeciendo las recomendaciones del fabricante y de acuerdo a las indicaciones técnicas aprendidas en la debida inducción, a fin de cautelar el uso óptimo y eficiente de los elementos asignados a su cargo.
- e) Informar a su Supervisor las novedades detectadas durante el servicio.
- f) Dar cuenta inmediata de los hechos captados que se refieran a lo indicado en el Capítulo II, punto N°7 del presente documento.
- g) Guardar secreto y fidelidad sobre todo lo que observe, de acuerdo a lo exigido por la Ley.
- h) Cumplir fielmente el presente procedimiento, así como también los protocolos asociados y los reglamentos internos.
- i) Realizar los llamados correspondientes a fin de activar los protocolos en caso de ocurrir alguna de las situaciones indicadas en el punto 10.
- j) Informar oportunamente cualquier anomalía que afecte la operación del sistema, así como también la continuidad del servicio.
- k) Activar los protocolos de emergencia, cuando proceda.
- l) Resguardar el espacio denominado "Sala de Control", velando por el cuidado del equipamiento y prohibiendo el ingreso de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

7. OBTENCIÓN DE IMÁGENES

7.1 GESTIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE IMÁGENES

1.- Las imágenes solo podrán ser solicitadas por Carabineros, en caso de tratarse de una flagrancia, para cuyo efecto la solicitud solo podrá realizarse en el contexto del procedimiento

policial que se active una vez informada la flagrancia por parte de los operadores de cámara. Por lo tanto no podrán ser entregadas a terceras personas.

2.- Las imágenes de aquellas situaciones que no constituyan flagrancia solo podrán ser solicitadas por la Fiscalía, cada vez que dicho órgano lo requiera, previa solicitud recibida mediante los medios formales y de acuerdo a sus procedimientos. No se hará entrega de imágenes a terceros ni se autorizará su emisión.

3.- La Dirección de Seguridad pública solo podrá entregar imágenes al Alcalde cuando se trate de situaciones en las que se provoque daño al patrimonio municipal y/o espacios públicos, a fin de que pueda dar curso a las acciones pertinentes, de acuerdo a los protocolos del municipio.

4.- Los archivos de imágenes grabadas pueden ser utilizados exclusivamente con fines investigativos y serán de utilidad solo en caso de flagrancia y/o ante situaciones ocurridas en espacios públicos.

5.- De captarse imágenes sobre hechos constitutivos de delito al interior de alguna vivienda, solo podrán utilizarse las imágenes que evidencien una situación de flagrancia y no una mera sospecha, dado que está prohibida la grabación de imágenes al interior de los domicilios (incluyendo entradas y ante jardines)

6.- En caso de que algún funcionario municipal, ajeno a la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Sierra Gorda, requiera archivos de imágenes para fines investigativos, estos solo pueden ser solicitados a la Directora de Seguridad Pública, mediante la entrega previa de un Memorandum, indicando las razones por las cuales requiere las imágenes. Posteriormente si informará si procede la entrega, previa evaluación. Esto, por tratarse de información confidencial correspondiente a datos privados, protegidos por la Ley N° 19.628.

7.- La Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública señala en su Artículo N°10 que "toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado". No obstante, por tratarse de datos privados, protegidos por la Ley N°19.628, ninguna persona ajena al Municipio podrá solicitar imágenes si no existe una denuncia formal ante la autoridad (Carabineros, PDI, Fiscalía), la que debe ser respaldada con la respectiva documentación de la autoridad respectiva que exija la entrega de las imágenes a terceros.

8.- En caso de que alguna persona ajena al Municipio requiera imágenes de archivo, correspondientes a la comisión de un hecho constitutivo de delito y posea respaldo de la denuncia realizada ante alguna institución (Carabineros, PDI, Fiscalía), deberá realizar su solicitud, por escrito y con el respectivo respaldo de la denuncia realizada, a la Dirección de Seguridad Pública, indicando una breve descripción del hecho, fecha, hora y lugar donde ocurrió.

9.- Con los antecedentes recibidos, la Directora de Seguridad Pública realizará la revisión correspondiente de los archivos. De existir las imágenes que prueben el hecho, estas serán derivadas a la Fiscalía Regional y se informará sobre esta gestión al solicitante. De no existir imágenes, se informará de inmediato al solicitante. En ningún caso las imágenes serán

entregadas en forma directa al solicitante, a excepción de que el solicitante sea la Fiscalía o Carabineros, en caso de flagrancia.

10.- Bajo ninguna circunstancia, personas ajenas a la Municipalidad podrán acceder al material de archivo, por tratarse de datos privados, protegidos por la Ley.

11.- Toda persona que realice una denuncia ante las instituciones correspondientes (Carabineros, PDI, Fiscalía) deberá solicitar un respaldo, a fin de que pueda tramitar la derivación de las imágenes que pueda contener el Sistema de Televigilancia, de acuerdo a lo indicado en los puntos anteriores del presente documento.

12.- El Municipio se reserva el derecho de realizar las denuncias ante las autoridades pertinentes, así como el cobro de multas o la reposición de daños, si correspondiere, en caso de que las imágenes captadas correspondan a alguna de las siguientes situaciones:

- Consumo de drogas y/o alcohol en la vía pública y/o espacios públicos
- Disposición de basura y/o escombros en la vía pública o espacios públicos
- Actos de vandalismo o daños al espacio público y/o patrimonio municipal
- Otros hechos que afecten la seguridad y el orden de la localidad.

8. DISPOSICIONES FINALES

1.- El ingreso a la Sala de Monitoreo y Control de Cámaras de Televigilancia está prohibido para todo tipo de personas, excepto Alcalde, Directora de Seguridad Pública y Carabineros.

2.- El presente Procedimiento deberá ser conocido por todos los Directores y Jefes de Departamento de la Municipalidad de Sierra Gorda, a fin de que se realicen las coordinaciones que se requieran, así como también por los operadores de cámaras y supervisión, los miembros del Consejo Comunal de Seguridad Pública, el Concejo Municipal y por toda la comunidad, para lo cual deberá ser publicado en la página web del municipio y difundido a las organizaciones sociales de la localidad de Baquedano.

9. SANCIÓN ADMINISTRATIVA

1.- El no cumplimiento de lo estipulado en el presente Manual de Procedimiento, por parte de los funcionarios y directivos de la Municipalidad de Sierra Gorda, estará sujeto a la determinación de sanciones.

2.- Para dar cumplimiento al punto anterior, la Directora de Seguridad Pública deberá solicitar al Alcalde que se realice una Investigación Sumaria.

3.- Del mismo modo, el no cumplimiento de los puntos referidos a la Gestión para la Obtención de Imágenes estará sujeto a las sanciones que la ley determine.

10. REFERENCIAS

CÓDIGO	TÍTULO/DESCRIPCIÓN
-	No existen Referencias

11. REGISTROS

CÓDIGO	TÍTULO/DESCRIPCIÓN
-	No existen Registros.

12. ANEXOS

12.1 PROTOCOLO DE COMUNICACIONES DESDE SALA DE MONITOREO Y CONTROL DE CÁMARAS ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

12.1.1 GENERALIDADES

La Municipalidad de Sierra Gorda, a través de la Dirección de Seguridad Pública, ha desarrollado un Procedimiento sobre el **“Uso del Sistema de Cámaras de Televigilancia y Gestión para la Obtención de Imágenes”**, con el objetivo de definir el ámbito de acción del sistema de televigilancia, especificar roles y funciones de los entes involucrados, así como también especificar la forma en que deben ser solicitadas las imágenes.

Sin embargo, una parte fundamental del procedimiento debe contener la forma en que se desarrollarán las comunicaciones desde la Sala de Monitoreo y Control de Cámaras de Televigilancia, a fin de que se generen las acciones adecuadas en caso de emergencias y contingencias.

De esta forma, es importante especificar ante qué tipo de situaciones se activarán determinadas comunicaciones y qué actores deben participar a fin de dar solución a los respectivos llamados.

Por esta razón, se ha desarrollado el presente **“Protocolo de Comunicaciones desde Sala de Monitoreo y Control de Cámaras ante Emergencias y Contingencias”**, de la localidad de Baquedano.

12.1.2 ÁMBITOS DE APLICACIÓN

El presente protocolo aplica a:

- Operadores de la Sala de Monitoreo y Control de las Cámaras de Televigilancia
- Dirección de Seguridad Pública
- Directores de la Municipalidad de Sierra Gorda
- Administrador Municipal
- Alcalde

12.1.3 DESCRIPCIÓN

Durante el servicio de monitoreo y control de las cámaras de televigilancia de la localidad de Baquedano, pueden detectarse diversas situaciones que requieren una apropiada coordinación de acciones para su pronta solución. Es así como el establecer las comunicaciones necesarias, de forma inmediata, permitirá minimizar los impactos y los riesgos en la población o área afectada.

En el cuadro siguiente se detalla las acciones a seguir, según el tipo de situación que se detecte:

PROTOCOLO DE COMUNICACIONES ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

TIPO DE SITUACIÓN	COMUNICACIONES Y ACTUACIÓN
DELITO FLAGRANTE EN ESPACIOS PÚBLICOS (Robo o intento de robo, asalto, hurto, homicidio, u otros)	1.- OPERADOR DE CÁMARA DEBERÁ LLAMAR Y DAR AVISO EN EL SIGUIENTE ORDEN: - CARABINEROS - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA - SUPERVISOR DIRECTO. 2.- DEJAR REGISTRO DESCRIPTIVO EN EL LIBRO DE NOVEDADES INDICANDO FECHA, HORA Y LUGAR DEL EVENTO. 3.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA COMUNICARÁ AL ALCALDE Y AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL.
INCIVILIDADES (Riñas, Situaciones de Violencia Intrafamiliar en la vía pública, Consumo de alcohol o drogas en la vía pública o espacios públicos)	1.- OPERADOR DE CÁMARA DEBERÁ LLAMAR Y DAR AVISO EN EL SIGUIENTE ORDEN: - CARABINEROS - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA - SUPERVISOR DIRECTO. 2.- DEJAR REGISTRO DESCRIPTIVO EN EL LIBRO DE SERVICIO, ESPECIFICANDO FECHA, HORA Y LUGAR DEL EVENTO. 3.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA COMUNICARÁ AL ALCALDE.
ACCIDENTE EN LA VIA PÚBLICA	1.- OPERADOR DE CÁMARA DEBERÁ LLAMAR Y DAR AVISO EN EL SIGUIENTE ORDEN: - POSTA BAQUEDANO - CARABINEROS - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA - SUPERVISOR DIRECTO. 2.- DEJAR REGISTRO DESCRIPTIVO EN EL LIBRO DE SERVICIO, ESPECIFICANDO FECHA, HORA Y LUGAR DEL EVENTO. 3.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA COMUNICARÁ AL ALCALDE.
INCENDIO	1.- OPERADOR DE CÁMARA DEBERÁ LLAMAR Y DAR AVISO EN EL SIGUIENTE ORDEN: - BOMBEROS - CARABINEROS - POSTA BAQUEDANO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA - SUPERVISOR DIRECTO.

	<p>2.- DEJAR REGISTRO DESCRIPTIVO EN EL LIBRO DE SERVICIO, ESPECIFICANDO FECHA, HORA Y LUGAR DEL EVENTO.</p> <p>3.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA COMUNICARÁ AL ALCALDE Y AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL.</p>
<p>ACTOS DE VANDALISMO CONTRA PROPIEDAD PRIVADA</p>	<p>1.- OPERADOR DE CÁMARA DEBERÁ LLAMAR Y DAR AVISO EN EL SIGUIENTE ORDEN: - CARABINEROS - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA - SUPERVISOR DIRECTO.</p> <p>2.- DEJAR REGISTRO DESCRIPTIVO EN EL LIBRO DE SERVICIO, ESPECIFICANDO FECHA, HORA Y LUGAR DEL EVENTO.</p> <p>3.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA COMUNICARÁ AL ALCALDE.</p>
<p>ACTOS DE VANDALISMO CONTRA PROPIEDAD MUNICIPAL O ESPACIOS PÚBLICOS</p>	<p>1.- OPERADOR DE CÁMARA DEBERÁ LLAMAR Y DAR AVISO EN EL SIGUIENTE ORDEN: - CARABINEROS - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA - SUPERVISOR DIRECTO.</p> <p>2.- DEJAR REGISTRO DESCRIPTIVO EN EL LIBRO DE SERVICIO, ESPECIFICANDO FECHA, HORA Y LUGAR DEL EVENTO.</p> <p>3.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA COMUNICARÁ AL ALCALDE Y AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL.</p>
<p>DISPOSICIÓN DE BASURAS Y/O ESCOMBROS EN ESPACIOS PÚBLICOS</p>	<p>1.- OPERADOR DE CÁMARA DEBERÁ LLAMAR Y DAR AVISO EN EL SIGUIENTE ORDEN: - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA - SUPERVISOR DIRECTO.</p> <p>2.- DEJAR REGISTRO DESCRIPTIVO EN EL LIBRO DE SERVICIO, ESPECIFICANDO FECHA, HORA Y LUGAR DEL EVENTO.</p> <p>3.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA COMUNICARÁ AL ALCALDE Y AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL.</p>
<p>SITUACIONES DE DESCONTROL EN LA VIA PÚBLICA O ESPACIOS PÚBLICOS: Manifestaciones, amenaza con arma de</p>	<p>1.- LLAMAR Y DAR AVISO EN EL SIGUIENTE ORDEN: - CARABINEROS - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA - SUPERVISOR DIRECTO.</p>

fuego o arma blanca; intentos de suicidio; secuestro u otros hechos no señalados en los puntos anteriores, siempre que se trate de hechos que se muestran de manera evidente alterando el orden público	<p>2.- DEJAR REGISTRO DESCRIPTIVO EN EL LIBRO DE SERVICIO, ESPECIFICANDO FECHA, HORA Y LUGAR DEL EVENTO.</p> <p>3.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA COMUNICARÁ AL ALCALDE Y AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL.</p>
---	---

12.1.4 CIERRE DEL PROTOCOLO

- 1.- El protocolo finaliza cuando los organismos encargados han llegado al punto donde se está produciendo la situación para hacerse cargo del procedimiento que corresponda.
- 2.- El operador debe verificar que han sido grabadas las imágenes y debe esperar la indicación que la Dirección de Seguridad Pública para realizar el respaldo correspondiente.
- 3.- Las imágenes grabadas correspondientes a flagrancias, serán archivadas para su entrega a solicitud de las autoridades correspondientes.

12.2 TELÉFONOS DE EMERGENCIA

A continuación se detallan los números telefónicos de emergencia:

TELEFONOS DE EMERGENCIA

CARABINEROS

RADIOPATRULLA BAQUEDANO	+56 9 6210 2891
TURNO TENENCIA	+56 9 8136 7581
TENENCIA FIJO	55 2 755 170
CENTRAL CARABINEROS	133



BOMBEROS BAQUEDANO
+ 56 9 7892 2286



POSTA BAQUEDANO
+ 56 9 8499 1512 - 55 2 641902

COORDINADOR / SUPERVISOR GLOBAL PRO
Lorena González Díaz +56 9 7892 2286

TÉCNICO SISTEMA
PABLO PINTO GALLARDO +56 9 5199 6149

Operador Turno Cámaras: +56 9 7932 0458

12.3 UBICACIÓN CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA



Nº	UBICACIÓN	Nº	UBICACIÓN
1	ENTRADA NORTE	7	RAMADAS – BARROS LUCO
2	MUNICIPALIDAD - CORRAL	8	BARRIO COMERCIAL – SALIDA SUR
3	PLAZA - BANCO ESTADO	9	PISCINA
4	PLAZA OASIS	10	TOMAS - GRUTA
5	SERVICIOS GENERALES	11	BARRIO "LAS 33"
6	PLAZA GABRIELA MISTRAL		

2. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de las entidades correspondientes.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMAS: Alcalde (S) **Ángelo Araya Guevara**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines que procedan.

Saluda atentamente a usted,



Barbara Silva Lleris
BARBARA SILVA LLERIS
SECRETARIA MUNICIPAL

AAG/BSL/ALN/pom

DISTRIBUCIÓN:

- Seguridad Pública
- Dirección de Control
- SECPA
- DOM
- DAF
- DAEM
- DIDECO
- SALUD
- Archivo